

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 29 de junio de 2016, de esta Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos específicos que se citan, y se delega en los Órganos Provinciales con competencia en materia de contratación.*

Según memoria justificativa del Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, el cáncer colo-rectal es en nuestro medio un importante problema de salud tanto en términos de mortalidad como de morbilidad. Es el tercer cáncer más frecuente en hombres y el segundo en mujeres, ocupando el primer lugar si consideramos ambos sexos. Constituye la segunda causa de muerte por cáncer en hombres y mujeres y la primera en ambos sexos conjuntamente. La incidencia tiene una tendencia creciente con una media de incremento anual del 3% y varía en función de la edad, incrementándose de forma notoria a partir de los 50 años. La mortalidad en los últimos años muestra una tendencia a la disminución a partir de 2001 relacionada con una mejora en el diagnóstico y el tratamiento. La supervivencia depende fundamentalmente del estadio tumoral en el momento del diagnóstico (85% a los 10 años en estadio I, frente al 5% en el estadio IV).

Por otra parte, es una enfermedad susceptible de detección precoz ya que además de constituir un importante problema de salud, se conoce su historia natural, se dispone de pruebas de cribado que permiten detectar la enfermedad en fases tempranas y el tratamiento es más efectivo cuando se diagnostica en estadio temprano.

Existe evidencia de que el cribado a población entre 50 y 69 años, mediante detección de sangre oculta en heces con método inmunológico disminuye tanto la incidencia como la mortalidad por cáncer colo-rectal.

Por ello, en nuestra Comunidad Autónoma, va a ponerse en marcha un Programa de cribado de cáncer colo-rectal destinado a las personas entre 50 y 69 años, a las que se invitará realizarse una prueba de detección de sangre oculta en heces por método inmunológico cuantitativo (una sola determinación) cada dos años, realizándose una colonoscopia para confirmación diagnóstica y/o extirpación de lesiones a las personas cuya prueba haya resultado positiva.

Para dar respuesta a esta necesidad, y prestar dicha asistencia sanitaria es necesario contratar el suministro de reactivos, material fungible y cesión de equipamiento principal y auxiliar, así como su mantenimiento, para la realización de las determinaciones analíticas para el Programa del cribado del cáncer colo-rectal.

La contratación se llevará a cabo mediante acuerdo marco con un único empresario (artículo 9.3.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) debido a que la cuantía total de los bienes a suministrar no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrarse el mismo, ya que las entregas estarán subordinadas a las necesidades de la Administración. De este acuerdo marco derivarán contratos específicos que se celebrarán con la persona adjudicataria para la realización de las adquisiciones concretas de los bienes, en función de las necesidades de la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), la competencia en materia de contratación administrativa, en el ámbito de los Servicios Centrales para aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a doce millones de euros, es del Director General de Gestión Económica y Servicios pero razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro, la cual se realizará mediante la adjudicación de los contratos específicos derivados del acuerdo marco, se lleve a cabo por las personas titulares de las Direcciones Gerencias del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, del Hospital Universitario Regional de Málaga, del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería, del Complejo Hospitalario de Jaén y del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, previa avocación y delegación de la competencia respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación, el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## R E S U E L V O

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos específicos derivados del Acuerdo Marco 2301/2016 «Suministro de reactivos, material fungible y cesión de equipamiento principal y auxiliar, así como su mantenimiento, para la realización de las determinaciones analíticas para el Programa del cribado del cáncer colo-rectal».

Segundo. Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos específicos derivados del citado Acuerdo Marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, del Hospital Universitario Regional de Málaga, del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería, del Complejo Hospitalario de Jaén y del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.